



"Despensa de la Macro Región Sur del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MPS/CM

Sandia, 10 de julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio del 2019, Resolución Directoral N° 219-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Informe N° 092-2019-ATM-MPS/EQC, proveído de Gerencia Municipal N° 3369-MPS/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - LMGPS, precisa en el numeral 3.1, declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Complementa, en el 3.2 indicando que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento de la LMGPS, ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes; y, pequeñas ciudades a aquellas zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes.

Que, en el D.S. 019-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, en su Artículo 10° para el ámbito rural, le corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas a las municipalidades provinciales, en cuanto corresponda, así como: Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento; Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento; Informar a la SUNASS respecto al reconocimiento y





“Despensa de la Macro Región Sur del Perú”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



registro de una Organización Comunal; y, Otras funciones que establezca el Reglamento de la LMGPS y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 12 del D.S. N° 031-2010-Salud – Reglamento de la calidad del agua para consumo humano - RCACH, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley y son responsables de Velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del RCACH en los servicios de agua para consumo humano de su competencia; Informar a la autoridad de salud de la jurisdicción y tomar las medidas que la ley les faculta cuando los proveedores de su ámbito de competencia no estén cumpliendo los requisitos de calidad sanitaria normados en el RCACH; y, cooperar con los proveedores del ámbito de su competencia la implementación de las disposiciones sanitarias normadas en el Reglamento.

Que, en la jurisdicción del distrito de Sandia, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo en sesión extraordinaria de fecha **10 de julio de 2019** y tras el debate correspondiente se somete a votación autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional con Intervención del Gobierno Local Sandia y PNSR** para la implementación de la **estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada**, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Mayoría Calificada de los Señores (as) Regidores (as) se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación Interinstitucional con Intervención del Gobierno Local de Sandia y PNSR para la implementación de la **estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada**, que beneficiará a los **23 Centros Poblados** de esta municipalidad y además permitirá la instalación de **05 sistemas de cloración** en los Centros Poblados señalados en el anexo 01, del citado convenio, jurisdicción del distrito de Sandia, Provincia Sandia, Departamento Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Víctor Adán Málaga Carcasi, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia departamento de Puno, Suscribir el **Convenio de Cooperación Interinstitucional con Intervención del Gobierno Local de Sandia y PNSR** para la implementación de la **estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada** que beneficiará a 23 Centros Poblados de esta municipalidad y además permitirá la instalación de 05 sistemas de cloración en los Centros Poblados señalados en el del citado convenio y que son jurisdicción de este distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las instancias correspondientes para que brinden las facilidades una vez firmado el mencionado convenio a fin de que se cumpla con el presente acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Martha Aurelia Paredes Quea
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VICTOR ADAN MALAGA CARCASI
ALCALDE

